

Expediente n.º: 513/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Tramitación: ANTICIPADA

Asunto: Convocatoria subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS».

DON ÓSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE DE LA MANOCMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA,

DECRETO

Visto el expediente de tramitación anticipada de la convocatoria y concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados» referenciado en el encabezado y a la vista de los siguientes antecedentes:

I. Visto el informe-propuesta del Gerente de la Mancomunidad, de fecha 6 de noviembre de 2023, justificando la necesidad de iniciar el expediente de Convocatoria y Concesión de la subvención denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», en régimen de concurrencia competitiva de forma anticipada, en base a los siguientes antecedentes:

*«(...) **VITA** la invitación cursada por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al Cabildo de Gran Canaria, recibida con fecha 16 de marzo de 2023 y registro de entrada asociado 2023-E-RC-70, para la ejecución de un plan de empleo para el adecentamiento y mejora del entorno AEROPUERTO- ZONA SUR TURÍSTICA.*

VISTO el certificado de acuerdo de la Junta General de esta Mancomunidad, emitido en fecha 28 de marzo de 2023, en el que se acuerda asumir la subvención nominativa a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria para la ejecución de un plan de empleo de adecentamiento y mejora del entorno AEROPUERTO-ZONA SUR TURÍSTICA, materia prevista en el apartado i) del artículo 4 de los Estatutos de esta Mancomunidad que, establece entre los fines y competencias de la Mancomunidad, la de «la coordinación y, en su caso, la ejecución, de programas, proyectos, estudios y actuaciones tendentes a satisfacer las necesidades sociales, culturales, recreativas y de servicios, necesarios para que los municipios mancomunados puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.»

VISTO el proyecto técnico del «Plan de empleo limpieza de los invernaderos abandonados en la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria», emitido por el Técnico de esta Mancomunidad en fecha 22 de mayo de 2023.

VISTO el informe de intervención, emitido por la Interventora General en fecha 25 de mayo de 2023, el que se hace constar la retención de crédito con número de operación 20230001780 por la cantidad de 223.350,00 euros (doscientos veintitrés mil trescientos cincuenta euros).

VISTO que el Presidente de esta Mancomunidad dicta Resolución número 2023-0221, en fecha 26 de mayo de 2023, por el que se aprueba el proyecto denominado «Plan de empleo limpieza de los invernaderos abandonados en la Mancomunidad del Sureste de Gran Canaria», con las siguientes estipulaciones:



Coste total proyecto: 2.106.350,00 €

- Aportación subvencionada Cabildo de G.C.: 1.883.000,00 €
- Aportación Mancomunidad Sureste G.C.: 223.350,00 €

VISTO el certificado del acuerdo adoptado por la Junta General de esta Mancomunidad, emitido en fecha 26 de julio de 2023, que por unanimidad acordó:

- I. Aprobar inicialmente la ordenanza específica reguladora de la subvención en especie, con el texto que figura en el ANEXO I.
- II. Someter la misma a un trámite de información pública, concediendo un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de fecha 2 de agosto de 2023.
- III. Resolver, en su caso, las reclamaciones presentadas dentro del plazo y proceder a su aprobación definitiva, publicándose su texto definitivo conjuntamente con el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
- IV. Una vez aprobada la ordenanza, publicar en el Portal de transparencia de la Mancomunidad en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública.

VISTO el certificado de secretaría, emitido por el Secretario General en fecha 15 de septiembre de 2023, de no presentación de alegaciones a la aprobación inicial de la ordenanza anteriormente citada, en el periodo que abarca del 2 de agosto al 14 de septiembre de 2023.

VISTA la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 117 de fecha 27 de septiembre de 2023, del anuncio de la aprobación definitiva de la ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS». (...)»

II. Vista la Providencia de Presidencia, de fecha 27 de octubre de 2023, en la que solicita informe de la Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de la subvención del «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados».

III. Visto el informe de la Secretaría de la Mancomunidad, de fecha 6 de noviembre de 2023, propuesto por la Presidencia.

IV. Vista la Resolución de la Presidencia nº2023-0465, de fecha 8 de noviembre de 2023, por la que se inicia el expediente para la concesión de la subvención, se ordena la redacción de la convocatoria de la misma y se solicita informe-propuesta de la Secretaría al respecto.

V. Visto el texto de la convocatoria de la subvención que figura en el Anexo I.



VI. Visto el informe-propuesta de Resolución, emitido con fecha 9 de noviembre de 2023, por la Secretaria General de la Mancomunidad.

VII. Y visto el informe de fiscalización previa de la Fase "A", emitido con fecha 9 de noviembre de 2023, por la Interventora General de la Mancomunidad.

Esta Presidencia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 56 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y la base novena de la ordenanza específica que aprueba las bases reguladoras de la presente subvención,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria mediante tramitación anticipada para la concesión de la subvención en especie, en régimen de concurrencia competitiva, denominada «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», con el contenido que figura en el Anexo I.

SEGUNDO.- Habilitar las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2024:

Ejercicio	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (Estimado)	PROCEDENCIA CRÉDITOS
2024	Por determinar	1.883.000,00 €	Subvención Cabildo Insular de Gran Canaria
	241 22700 "Adecantamiento y mejora de entorno aeropuerto – zona sur"	223.500,00 €	Fondos propios del Presupuesto Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria
IMPORTE TOTAL (Estimado)		2.106.350,00 €	

TERCERO.- Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- Designar como órgano instructor del procedimiento a la Técnico de Administración General, Dña. Nuria Esther Medina Medina, y como órgano colegiado encargado de emitir la propuesta de resolución a los siguientes técnico de la Mancomunidad:



- **Presidente:** D. José Manuel Cruz Acebo (Técnico).
- **Vocal:** Dña. Farah Hassan Houaoui (Técnico de Administración General).
- **Secretaria:** Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).

Dado por el Sr. Presidente, en la Villa de Agüimes, a 14 de noviembre de 2023, con la intervención de la Secretaria General, a los solos efectos de la fe pública y constancia registral de esta resolución.

Ante mí,

LA SECRETARIA GENERAL
(Decreto N° 2023-0410 de 16/10/2023)

EL PRESIDENTE



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENOMINADA «PLAN DE LIMPIEZA DE INVERNADEROS ABANDONADOS». AÑO 2024

Primero.- Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 117, de 27 de septiembre de 2023.

Para todo lo no regulado en la citada ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad vigentes en el momento de la concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación anticipada en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto cuarto, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segundo.- Objeto.

La subvención tiene por objeto financiar la limpieza de los espacios, parcelas y terrenos que se encuentren en el campo de actuación e intervención del «Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados», para el adecentamiento y mejora del entorno del aeropuerto y vías de paso para el tránsito hacia la zona sur de la isla.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.- Carácter condicionado de la subvención.

La concesión de la presente subvención estará subordinada o sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2024, en el que se ejecutará el gasto asociado a la misma.



Cuarto.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado.

El Proyecto de Plan de Empleo para la Limpieza de los Invernaderos Abandonados encargado de llevar a cabo las labores de limpieza objeto de la presente subvención se estima que estará dotado con la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (2.106.350,00) EUROS**, y que se financiará de la siguiente manera:

- **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL (1.883.000,00) EUROS**, de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del año 2023 del Cabildo Insular de Gran Canaria, con cargo a la partida presupuestaria 14140/241/463000123.
- **DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (223.350,00) EUROS**, de recursos propios del presupuesto de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria para el año 2023, con cargo a la partida presupuestaria 241 22700 denominada "*Adecentamiento y mejora de entorno aeropuerto – zona sur*".

Todos los créditos recogidos en este punto tienen carácter estimado, estando supeditados a que se cumpla la condición mencionada en el punto anterior. Asimismo, no se podrán otorgar subvenciones cuyo coste asociado supere el límite máximo del crédito total disponible.

Quinto.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarios las entidades públicas o privadas que tengan terrenos y/o parcelas en el área de actuación del plan de limpieza. Quedando sujetos a las obligaciones previstas en las bases reguladoras y en la LGS.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Sexto.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Se designa a Dña. Nuria Esther Medina Medina, Técnico de Administración General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, como **instructora** del procedimiento, a quien corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la tramitación del expediente, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la LGS.

La propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones será formulada por una **Comisión de Valoración**, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:



- **Presidente:** D. José Manuel Cruz Acebo (Técnico).
- **Vocal:** Dña. Farah Hassan Houaoui (Técnico de Administración General).
- **Secretaria:** Dña. Laura Muñoz Camilleri (Técnico de Administración General).

El órgano competente para **resolver** será el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). No obstante lo anterior, los sujetos que en virtud de lo reglado en el artículo 14.2 de la LPACAP estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>).

Octavo.- Documentación a presentar.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- **ANEXO I.** Solicitud de participación.
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- **ANEXO II.** Declaración responsable (permiso de entrada al terreno).
- Escrituras del terreno (originales o copia autenticada por notario).
- Nota simple del terreno.
- Justificante de inscripción en el Registro de la propiedad.
- **ANEXO III.** Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la LGS.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.



La Mancomunidad podrá solicitar cualquier otra documentación necesaria para la comprobación de los extremos para conceder la presente subvención.

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

Noveno.- Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

Una vez evaluadas las solicitudes, por la Comisión de Valoración se formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web (<https://surestegc.org/>) de la Mancomunidad, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, la Comisión de Valoración formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, las parcelas donde se actuará y la valoración otorgada a las mismas. En su caso, se indicará la desestimación o no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. El contenido de la resolución fundamentará, de forma expresa, todo lo indicado en el párrafo anterior.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Décimo. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la valoración de las subvenciones serán los siguientes:

- **Primer criterio. Área de Intervención.**

Los terrenos a intervenir deberán estar situados dentro del polígono definido entre los siguientes Puntos de Georreferenciación:

Vértice	Latitud	Longitud
Sureste	27°48'34.45"N	15°25'51.79"O
Suroeste	27°51'50.06"N	15°29'1.38"O



Vértice	Latitud	Longitud
Noroeste	27°55'23.17"N	15°24'34.01"O
Noreste	27°54'27.25"N	15°23'11.91"O

Por lo que las parcelas que no se encuentren situadas en el área de actuación definida con anterioridad quedarán excluidos del plan de limpieza, independientemente de la titularidad del mismo.

- **Segundo criterio. Titularidad del terreno.**

Se actuará con preferencia sobre suelo de titularidad pública antes que en suelos de titularidad privada. Se les atribuirá la siguiente puntuación:

Titularidad del Terreno	Puntuación
Cabildo Insular de Gran Canaria	100
Ayuntamientos de Agüimes, Ingenio y Santa Lucía de Tirajana	50
Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria	25
Otras Administraciones insulares: Consejo Insular, Gobierno de Canarias, Fundaciones (sin ánimo de lucro)	15
Privada	0

- **Tercer criterio. Grado de Degradación.**

Según la definición del grado de degradación que se recoge en el punto 3 de la base cuarta de la Ordenanza específica que aprueba las bases reguladoras que rigen la presente subvención, se diferencian los siguientes grados en orden de puntuación asignada:

Grado de Degradación	Nivel de Deterioro	Puntuación
Grado 4	Nivel máximo de deterioro	5
Grado 3	Nivel intermedio de deterioro	3
Grado 2	Nivel leve de deterioro	2
Grado 1	Nivel sin deterioro	0

Aquellas parcelas o terrenos que no presenten ningún nivel de deterioro, quedarán excluidos del plan de limpieza.

- **Cuarto criterio. Zona de afectación: Impacto visual.**

Tal como se recoge en el punto 4 de la base cuarta de la Ordenanza específica que aprueba las bases reguladoras que rigen la presente subvención, se diferencian las



siguientes áreas de actuación en orden de puntuación asignada:

Área de Actuación Prioritaria	Puntuación
Específica 1	4
Específica 2	3
Específica 3	2
Específica 1	1

- **Quinto criterio: Superficie total del terreno.**

Se clasificarán por orden decreciente los terrenos de mayor a menor superficie, obteniendo más puntuación los terrenos con mayor superficie total. Este criterio de valoración sólo será utilizado en caso de empate al aplicar el resto de criterios.

Undécimo.- Medios de notificación o publicación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP, los actos administrativos objeto de notificación a los interesados, se publicarán en el Tablón de Edictos, en la sede electrónica (<https://surestegc.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web (<https://surestegc.org/>) de la Mancomunidad.

No obstante lo anterior, la resolución definitiva de la subvención, además de los medios de publicación ya indicados, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Duodécima.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de subvención pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

O bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP.



ANEXO I. MODELO DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, enterado de la convocatoria para la
subvención denominada, («**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**»)
titular del terreno/parcela, en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a
de _____ D./Dña. _____,
el día _____, nº de protocolo _____.

DECLARA:

IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO: (Se deberá indicar la localización, los metros cuadrados del terreno, así como el grado de degradación del terreno).

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma,

Fdo.: _____



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE (permiso de entrada en la parcela/terreno)

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, enterado de la convocatoria para la
subvención denominada, («**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**»)
titular del terreno/parcela, en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a
de _____ D./Dña. _____,
el día _____, nº de protocolo _____.

DECLARA:

IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO:

Autorizo a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria el acceso a la parcela/terreno identificado en este documento para que acceda al mismo con la finalidad de llevar a cabo las tareas necesarias de limpieza y recogida de residuos contempladas en el «**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**».

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma,

Fdo.: _____



ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ENCONTRARSE LA ENTIDAD SOLICITANTE INCURSA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en _____
_____, enterado de la convocatoria para la
subvención denominada, («**Plan de Limpieza de Invernaderos Abandonados**»)
titular del terreno/parcela, en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a
de _____ D./Dña. _____,
el día _____, nº de protocolo _____.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se detallan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a ____ de _____ de 2023.

Firma,

Fdo.: _____

